

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso,¹ informándole que la apoderada judicial del extremo activo, solicita que sea fijada fecha y hora para llevar a cabo remate del inmueble bajo folio de matrícula No. 375-8828 propiedad del demandado John James Giraldo Agudelo. Sírvasse proveer. Obando, Valle, marzo 03 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Fija Fecha Remate
Auto No. **189**
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: John James Giraldo Agudelo
Dora Lilia Agudelo Guerrero
Radicación: 2018-00234-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, una vez revisado de manera acuciosa el expediente digital de este asunto y analizadas cada una de las actuaciones surtidas, haciendo uso de las facultades que la Ley le otorga al suscrito de efectuar un control de legalidad a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 132 y 448 inciso 3º del del Código General del Proceso que textualmente dispone;

“Artículo 132 Control de Legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

“Artículo 448 Señalamiento de fecha para remate

(...) En el auto que ordene el remate el juez realizara control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad...”

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado el estudio al expediente, advierte este despacho que NO se avizora irregularidad alguna en el trámite surtido o impreso a este proceso Ejecutivo, por tal razón, y teniendo en cuenta que se dan las condiciones para continuar o impulsar este proceso, dado que se encuentra inscrita la medida sobre el bien inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 375-8828** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle; mismo que se encuentra debidamente secuestrado¹ y avaluado², tal como lo exige la norma procesal civil vigente; además de haberse realizado el estudio a detalle del Certificado de Tradición y el respectivo control de legalidad que determina el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso sin observarse irregularidades que puedan acarrear nulidad; corresponde en este momento procesal, proceder a realizar los ordenamientos tendientes a surtir la diligencia de remate sobre el bien inmueble conforme con las disposiciones legales referidas en la norma citada en precedencia.

En mérito de lo expuesto el Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el DÍA JUEVES VEINTE (20) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble **FINCA AGRICOLA CON UNA EXTENSIÓN DE 18 HECTAREAS, DENOMINADA “TASA DE ORO” , UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE), distinguido con matrícula inmobiliaria N° 375-8828** de propiedad de JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO y DORA LILIA AGUDELO GUERRERO; bien que fue secuestrado en diligencias del 02 de Diciembre del 2020 (archivo 09 digital) y avaluado en **\$189.000.000.00** (Archivo 14-17 digital).

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize, TEAMS o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, información que estará cargada en el micrositio del Juzgado, se dispone dar aviso de la misma siguiendo el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo del bien inmueble y será postor hábil, quien consigne previamente a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, el 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **7649720420001** y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P, para lo cual la oferta deberá remitirse en forma digital al buzón digital del despacho, legible y debidamente suscrita, en la forma y oportunidad prevista en el artículo en mención.

TERCERO: EL AVISO DE REMATE deberá hacerse por la parte interesada en un término no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta y deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación, debiendo allegar una copia informal del diario e igualmente, la parte demandante deberá allegar el Certificado de

¹ Visible en archivo 09 expediente digital.

² Visible en archivo 14-17 digital.

Tradición del bien inmueble sujeto a registro debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para este remate. Lo anterior de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.

El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el Link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-obando/61>

El secuestre es el señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.211.578, correo electrónico betoloro1960@hotmail.com.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 027

El anterior auto se notifica Hoy 06 marzo de 2023

Claudia Patricia Arias Agudelo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO 189 FECHADO DEL 03/03/2023